



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059

E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL No. 004/2014 – GAMS

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado: 2. Los tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, **municipal** e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, por imperio del Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley No.031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o **normativa municipal**.

Que, la precitada normativa legal con relación a los Distritos Municipales, en su Art. 27 Par. I y II señala que "*Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse sub alcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o **la normativa municipal***".

Que, la Ley No.482 de 9 de enero 2014 de "Gobiernos Autónomos Municipales", en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa, señala que el Órgano ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y por las Secretarías Municipales, asimismo podrá incluir en su infraestructura **Sub Alcaldías**, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas y empresas Municipales.

Que, por su parte la precitada normativa legal, en su Art. 28 establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, estando sus atribuciones consignadas en el Art. 29. Aspecto que hace viable la aplicación del Art. 26 núm. 4 de la misma normativa legal que dice, entre las atribuciones del Alcalde está la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, quienes conforman el Gabinete Municipal del Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 7 de la ley 341 (Procedimiento Administrativo), con relación a la delegación señala en su Par. I que "*Las autoridades administrativas podrán delegar el*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059

E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

ejercicio de su competencia para conocer I. determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales.....III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

CONSIDERANDO:

Que, el nuevo ordenamiento jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población, por lo que con la finalidad de dar continuidad al proceso de desconcentración del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el Gabinete Municipal, en concordancia con la normativa legal citada, emite el presente Decreto Municipal, siendo que el mismo podrá ser complementado con otro similar de acuerdo al avance del proceso de desconcentración por requerimiento de las unidades correspondientes.

Que, siendo el propósito del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio y entendiendo que la desconcentración es la forma jurídico administrativa mediante la cual las unidades o dependencias propias prestan servicios y/o desarrollo de acciones en sus distintos distritos, hace necesario continuar con la desconcentración técnica administrativa y la delegación de funciones ejecutivas hacia las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI y VII de esta jurisdicción municipal, a objeto de mejorar la atención y prestación de los servicios públicos, a la población sacabeña en general.

Que, el Art. 2 de la Ley 482 dice que, el ámbito de su aplicación es en aquellas entidades territoriales autónomas municipales que no cuenten con su Carta orgánica Municipal vigente y/o en lo que no hubieren legislado en el ámbito de sus competencias, aspecto que hace inferir que el Concejo Municipal al haber legislado con relación a su procedimiento legislativo, como es la Ley Municipal Autonómica No.001/2013 de 26 de agosto, normativa legal que en su Clausula Segunda, reconoce en su jerarquía normativa municipal la Resolución Técnica Administrativa (RTA), para aquellos tramites técnico administrativo a ser aprobados, corresponde usar el instrumento legal citado bajo el principio de retroactividad.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones normativas conferidas por el Artículo 26 num.4 y 19 de la Ley 482, la Constitución Política del Estado y normas conexas,

EL GABINETE MUNICIPAL:

DECRETA:

LA DESCONCENTRACION DE TRÁMITES TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS Y APROBACION DE FLUJOGRAMA DE LOS TRÁMITES A SER DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

ARTICULO PRIMERO.- DESCONCENTRESE hacia las **Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI y VII**, las funciones técnico administrativas enmarcadas dentro los alcances y atribuciones descritos en la Constitución Política del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059

E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las normas de control especificados en la Ley Safco para el sector público así como el Reglamento General de Urbanizaciones y Sub Divisiones con el que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCES DE LA DESCONCENTRACIÓN.- Habiéndose establecido que el proceso de desconcentración, que se enmarca en la necesidad de facilitar la resolución de diversos trámites administrativos de Regularización de Lote;; Subdivisión de Lote; Aprobación plano de anexión de lote; aprobación de plano de construcción de vivienda; Aprobación Plano de Ampliación de Construcción; Revalidación aprobación de plano de construcción; Aprobación plano de edificio; Aprobación de plano de división en propiedad horizontal o en condominio; Aprobación de Anteproyecto de Urbanización; Aprobación de Urbanización; Aprobación de Plano de Remodelación de Urbanización o Subdivisión; Verificación de medidas y superficies de lote con plano aprobado; Fijación de rasante de lote con plano aprobado y Certificaciones técnicas varias, a tramitarse en la Alcaldía Central y en las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI y VII, teniendo en cuenta que los alcances del presente Decreto Municipal se encuentran enmarcado dentro la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS FUNCIONES A DESCONCENTRARSE SON:

DE ORDEN TECNICO URBANISTICO (SUB ALCALDIAS DISTRITOS MUNICIPALES: I, II, III, IV, VI y VII)

1. Regularización de Lote, hasta 2.500 metros cuadrados
2. Subdivisión de Lote, hasta 2.500 metros cuadrados
3. Aprobación plano de anexión de lote.
4. aprobación de plano de construcción de vivienda
5. Aprobación Plano De Ampliación De Construcción
6. Revalidación aprobación de plano de construcción
7. Aprobación plano de edificio
8. Aprobación de plano de división en propiedad horizontal o en condominio
9. Aprobación de Anteproyecto de Urbanización
10. Aprobación de Urbanización.
11. Aprobación de Plano de Remodelación de Urbanización o Subdivisión
12. Verificación de medidas y superficies de lote con plano aprobado
13. Fijación de rasante de lote con plano aprobado
14. Certificaciones técnicas varias

ARTICULO CUARTO.- Las competencias desconcentradas de los trámites **técnicos administrativos**, se regirán en base el Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedad Urbanas, homologado por O.M. No. 122/99 de 5 de octubre, por consiguiente, se delega a los Sub Alcaldes y Sub Alcaldesas de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI y VII, para que procedan a la suscripción de Resoluciones Técnicas Administrativas y minutas traslativas ya sea de sesión o de avance y sus respectivos protocolos, para la aprobación de planos de lotes, subdivisión, anexión, aprobación de construcciones, así como proveídos inherentes a las aprobaciones de tramites técnicos administrativos y otros citados en el presente Decreto Municipal, en conformidad con el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los informes legales, topográficos, técnicos y Resolución Técnica Administrativa, de los diferentes trámites de aprobación de planos de lotes, que conlleven minutas de avance, cesiones, con una superficie de terreno mayor a los 2.500m², así como de Construcciones con fraccionamientos de propiedad horizontal y/o condominio, superior a 3 pisos o niveles, deberán ser remitidos con las respectivas firmas del funcionario municipal a cargo así como del Sub Alcalde/Sub Alcaldesa del Distrito Municipal correspondiente, a la Alcaldía Central para su consiguiente aprobación, por las autoridades correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Plaza 6 de Agosto E - 0415 Teléfonos No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059

E-mail: sacaba@municipiosacaba.org • Página Web: www.municipiosacaba.org

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

ARTICULO SEXTO.- El Instrumento Legal a emitirse para los trámites de aprobación será consignado como **RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA**, según lo citado en la parte considerativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Para el funcionamiento de los trámites administrativos a ser desconcentrados, se **APRUEBA** los anexos adjuntos (14 anexos), los cuales establecen requisitos, flujograma y plazos para su tramitación por los funcionarios municipales a cargo de las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Alcaldía Central.

ARTICULO OCTAVO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, Las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI y VII; Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, Dirección de Urbanismo, Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Dirección de Bienes Municipales, Jefatura de Catastro, Unidad de Impuestos a la Propiedad, Ventanilla Única y Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO NOVENO.- DEROGAR, cualquier disposición que se oponga al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO DECIMO.- Se dispone la publicación del presente Decreto Municipal y sus Anexos, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y en observancia al Art.7 de la Ley 341 publíquese por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En observancia al Art. 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, por Asesoría Legal, remítase copia legalizada del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su correspondiente registro.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

FDO. Humberto Sánchez Sánchez, ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, Lic. Pedro Juan Carvajal Sarmiento, SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Arq. Limbert Céspedes López, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL; Ing. Edson Richard López Baldelomar, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; Ing. Eduardo Arrazola Martínez, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA, DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO



Ing. Edson Richard López Baldelomar
SECRETARIO MUNICIPAL
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL SACABA

Lic. Juan Carvajal Sarmiento
SECRETARIO MUNICIPAL
DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Eduardo Arrazola Martínez
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. Limbert Céspedes López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MCPAL SACABA